



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA

De carácter oficial, aprobada por Secretaría de Educación de Medellín en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, mediante resolución N° 202050066751 del 3 de noviembre de 2020, la cual modifica la resolución N° 6478 del 15 de Agosto del 2000.

DANE: 305001004854, NIT: 811027248-9
Medellín, Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LAS ESTUDIANTES (SIEE)

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N. 07 (14 de octubre de 2025)

El Consejo Directivo, en uso de sus funciones conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009 (Decretos compilados en el Decreto 1075 de 2015), y

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 142 y 144 de la Ley 115 de 1994 establecen que las instituciones educativas tienen la facultad de ofrecer programas de educación media técnica, orientados a proporcionar a los estudiantes una formación técnica y tecnológica que les permita integrarse de manera efectiva en el mercado laboral y continuar con su educación superior.
2. Que la Ley 715 de 2002 regula aspectos clave relacionados con la organización, gestión y financiación de la educación en Colombia, estableciendo los lineamientos para la implementación de programas de formación técnica y tecnológica en las instituciones educativas.
3. Que, en concordancia con la misión y visión de la Institución Educativa Alvernia, se ha evaluado y decidido la inclusión de los programas de media técnica en especialidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con el fin de diversificar la oferta educativa y responder a las demandas del mercado laboral y las necesidades formativas de los y las estudiantes.
4. Que, para la implementación de estos programas, se requiere la modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), a fin de integrar los nuevos programas en la oferta educativa de la institución, garantizando su adecuada incorporación en el marco de la educación institucional.
5. Que el proyecto de modificación del PEI ha sido revisado y aprobado por los diferentes estamentos educativos y administrativos de la institución, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Luego de la deliberación y evaluación del proyecto, el consejo directivo procedió a votar la propuesta para la implementación de la media técnica en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) fue aprobada por unanimidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) para incluir la especialidad de media técnica en Informática, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y su adecuada implementación.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la administración de la institución para llevar a cabo las gestiones necesarias para la implementación de estos programas, que incluyen la actualización del PEI, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE y Manual de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA

De carácter oficial, aprobada por Secretaría de Educación de Medellín en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, mediante resolución N° 202050066751 del 3 de noviembre de 2020, la cual modifica la resolución N° 6478 del 15 de Agosto del 2000.

DANE: 305001004854, NIT: 811027248-9
Medellín, Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Convivencia, la dotación de infraestructura, la contratación de personal especializado y la adquisición de recursos materiales.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar esta resolución a los órganos competentes de la institución, a los docentes, a los estudiantes y a sus padres de familia para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de octubre del año 2025

Jair Rafael Hoyos Duque
Rector

Orlando de Jesús Jarcia
Docente

Diego Herrera Sepúlveda
Docente

Marilyn Tamayo Zapata
Madre de Familia

María Teresa Porras
Madre de Familia

Mariana García Mejía
Representante de Estudiantes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA

De carácter oficial, aprobada por Secretaría de Educación de Medellín en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, mediante resolución N° 202050066751 del 3 de noviembre de 2020, la cual modifica la resolución N° 6478 del 15 de Agosto del 2000.

DANE: 305001004854, NIT: 811027248-9
Medellín, Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tabla de contenido

CAPÍTULO I SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES.....	4
CAPÍTULO II EVALUACIÓN	4
CAPÍTULO III ESCALA DE VALORACIÓN	5
CAPÍTULO IV PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES	7
CAPÍTULO V ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN, PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y DE APOYO	10
CAPÍTULO VI EVALUACIÓN EN LA MEDIA TÉCNICA	12
CAPÍTULO VII EVALUACIÓN DEL GRADO TRANSICIÓN	17
CAPÍTULO VIII ACCIONES DE SEGUIMIENTO	18
CAPÍTULO IX PERIODOS, INFORMES, REGISTROS Y CONSTANCIAS	20
CAPÍTULO X INSTANCIAS, MECANISMOS Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES	21
CAPÍTULO XI RECONOCIMIENTOS, MODIFICACIONES Y VIGENCIA	24



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA

De carácter oficial, aprobada por Secretaría de Educación de Medellín en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, mediante resolución N° 202050066751 del 3 de noviembre de 2020, la cual modifica la resolución N° 6478 del 15 de Agosto del 2000.

DANE: 305001004854, NIT: 811027248-9
Medellín, Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CAPÍTULO I

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES:

El Sistema Institucional de Evaluación de las Estudiantes debe ser entendido como la determinación política institucional que regula los diversos momentos de la evaluación, la promoción, las responsabilidades de los diversos actores involucrados, las instancias encargadas de resolver las situaciones conflictivas en torno a la evaluación, los reconocimientos, los mecanismos de participación, las estrategias pedagógicas y procedimientos para hacer de la evaluación un proceso con sentido pedagógico y administrativo (Decreto 1290 de 2009).

Este acuerdo reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de las estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media de la Institución Educativa Alvernia. Los procesos en preescolar se regirán por lo establecido en el Decreto 2247 de 1997.

CAPÍTULO II EVALUACIÓN

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN:

La evaluación del aprendizaje es el proceso sistémico, dinámico y permanente que le permite a la estudiante y al docente disponer de información asertiva para determinar conjuntamente los niveles de desempeño alcanzados y la relevancia de las estrategias empleadas.

ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN:

Son propósitos de la evaluación de las estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de la estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de las estudiantes.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a las estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de las estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN HOLÍSTICA:

4.1 INTEGRALIDAD: se tienen en cuenta todas las dimensiones del desarrollo de las estudiantes, a saber: corporal, cognitiva, comunicativa, ética, espiritual y estética. En cada una de estas se valora a la estudiante desde el ser, el saber y el hacer; es decir, se tienen en cuenta sus actitudes, capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas.

4.2 CARÁCTER FORMATIVO: permite a estudiantes y docentes observar, interpretar y ajustar sus prácticas educativas, considerando los distintos factores que influyen en ellas para que ambos

comprendan, de manera reflexiva, el significado de los procesos y los resultados que obtienen, con el fin de tomar decisiones oportunas y establecer correctivos pedagógicos que le permitan a la estudiante avanzar en su desarrollo.

4.3 PARTICIPACIÓN: en la evaluación se involucran activamente a todos los actores:

- Estudiantes y docentes: como verificadores de los aprendizajes alcanzados.
- Directivos y padres de familia: como veedores del cumplimiento de los criterios, estrategias y escala valorativa definidos en este documento.

Se pretende evaluar el proceso educativo a partir de acciones básicas mediadas por el diálogo y el mejoramiento continuo.

La participación será garantizada a través de la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación de los desempeños.

4.4 CARÁCTER PERMANENTE Y OPORTUNO: la evaluación tiene tres modalidades que pueden entenderse como etapas en la valoración de un desempeño, periodo o proceso, así:

Evaluación diagnóstica: su función corresponde a obtener información significativa como punto de partida en determinado proceso respecto a las competencias; se realizará al iniciar el año escolar.

Evaluación de seguimiento o formativa: proporciona información acerca de las fortalezas y dificultades que emergen durante el desarrollo del proceso; de esta manera, se permite valorar en el tiempo el progreso de la estudiante.

Evaluación final de proceso: es aquella que resulta de la evaluación de seguimiento; se realiza al culminar cada periodo y al final del año escolar, permitiendo detectar en qué medida la estudiante ha desarrollado las competencias propuestas.

4.5 ÉTICA Y CIUDADANÍA DIGITAL:

Se valorará el uso responsable, respetuoso y ético de las tecnologías, redes y recursos digitales, como parte del desarrollo de competencias ciudadanas y laborales.

CAPÍTULO III

ESCALA DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 5. CONCEPTO DE DESEMPEÑO:

Es la manifestación de aptitudes, actitudes, valores y hábitos necesarios para la aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas en la esfera práctica para la solución de problemas y situaciones en contextos determinados.

ARTÍCULO 6. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL:

Teniendo en cuenta las características del Modelo Pedagógico Holístico, la Institución Educativa Alvernia adopta una escala de valoración donde se integran la valoración cuantitativa y cualitativa

como estrategia al momento de realizar la calificación en los diferentes indicadores de desempeño en cada una de las asignaturas, de acuerdo al plan de estudio con el que cuenta el establecimiento educativo.

Por lo anterior, la escala de valoración se representa en el siguiente cuadro:

Valoración Institucional	Escala Nacional
1.0 a 2.9	Bajo
3.0 a 3.9	Básico
4.0 a 4.4	Alto
4.5 a 5.0	Superior

A continuación, se presentan los criterios de tipo cualitativo con relación a la Escala de Valoración Nacional:

DESEMPEÑO SUPERIOR: se presenta cuando la estudiante evidencia la totalidad de los desempeños, además:

1. Interpreta, argumenta y propone.
2. Es analítica, crítica, creativa y responsable.
3. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
4. Manifiesta autonomía y capacidad de trabajo en equipo.
5. Contribuye al mejoramiento de la convivencia.

DESEMPEÑO ALTO: se puede considerar desempeño alto cuando la estudiante reúne las siguientes características:

1. Evidencia la totalidad de los desempeños a través de la interpretación y la argumentación.
2. Presenta los trabajos oportunamente.
3. Manifiesta habilidades para el trabajo en equipo.
4. Contribuye al mejoramiento de la convivencia.

DESEMPEÑO BÁSICO: se puede considerar desempeño básico cuando la estudiante alcanza los niveles de competencia necesarios, de acuerdo con los indicadores propuestos, y contribuye al mejoramiento de la convivencia.

DESEMPEÑO BAJO: se hace evidente en aquellas estudiantes que no alcanzan los indicadores propuestos y, por consiguiente, no desarrollan los niveles de competencia básicos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA

De carácter oficial, aprobada por Secretaría de Educación de Medellín en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, mediante resolución N° 202050066751 del 3 de noviembre de 2020, la cual modifica la resolución N° 6478 del 15 de Agosto del 2000.

DANE: 305001004854, NIT: 811027248-9
Medellín, Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CAPÍTULO IV PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7. DEFINICIÓN:

Se define la promoción en la Institución Educativa Alvernia como el reconocimiento que se le hace a una estudiante cuando ha demostrado que reúne las competencias necesarias para ser promovida al grado siguiente, según los criterios establecidos y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

Para que una estudiante sea promovida, es requisito que se cumpla:

1. Demostrar desempeño básico, alto o superior en cada una de las áreas establecidas en el plan de estudios del grado que cursa.
2. Haber cumplido con el ochenta por ciento (80%) mínimo de asistencia a las actividades programadas por la institución. La inasistencia, en todo caso, deberá ser justificada por profesionales de la salud o el acudiente según sea el caso.
3. Tener certificación de aprobación de los grados anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES

EDUCATIVAS ESPECIALES: la estudiante a la cual un profesional de la salud le haya diagnosticado discapacidad o dificultad de aprendizaje será tratada como caso especial para efectos de promoción. En tal caso, la Comisión de Evaluación y Promoción decidirá si es promovida, a partir del cumplimiento satisfactorio de lo estipulado en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) (Decreto 1421 de 2017).

Se entregará un informe anual de competencias o de procesos pedagógicos, teniendo en cuenta que las estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento que las demás estudiantes. Para aquellas estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe sobre el proceso pedagógico para las estudiantes de preescolar, o de competencias para las estudiantes de básica y media.

Este anexo será elaborado por el docente de aula, en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes, y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos pedagógicos para favorecer las transiciones de las estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente, garantizando la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación de la estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. MEDIA TÉCNICA: las estudiantes que estén matriculadas en modalidad de formación técnica serán evaluadas en las áreas específicas definidas por la entidad articuladora; en ningún caso los desempeños bajos en estas incidirán en la promoción o graduación.

PARÁGRAFO TERCERO. CONDICIÓN DE PROMOCIÓN: en ningún caso la promoción estará supeditada al desempeño comportamental de la estudiante.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE GRADUACIÓN: para obtener el título de Bachiller Académico o Técnico, en caso de estar cursando en la institución alguna modalidad técnica, la estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado la totalidad de las áreas definidas para el grado.
2. Haber cumplido con las cincuenta (50) horas de estudios constitucionales.
3. Haber cumplido con las ochenta (80) horas del servicio social del estudiantado (no aplica para estudiantes de Media Técnica).
4. Presentar constancia de aprobación de los grados 5° a 10°.
5. Haber asistido al ochenta por ciento (80%) de las actividades del año lectivo. En caso de inasistencia injustificada que supere el veinte por ciento (20%), será la Comisión de Evaluación y Promoción quien determine la graduación.
6. Haber aprobado los módulos de la especialidad cursada en la Media Técnica en Comercio o en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), según certificación de la entidad articuladora.

ARTÍCULO 10. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: en caso de que una estudiante tenga desempeño bajo en un área, será la Comisión de Evaluación y Promoción quien determine si se promueve. Para esto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Que la estudiante esté en condiciones de alcanzar como mínimo un nivel básico en las competencias de dicha área en el siguiente grado.
2. Haber asistido a mínimo el 80% de las actividades del área con desempeño bajo, y en caso de inasistencia injustificada que supere el 20%, será el Comité de Evaluación y Promoción quien determine la graduación.
3. Haber cumplido con las actividades asignadas por el docente, incluidas los planes de apoyo.

ARTÍCULO 11. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO: en la Institución Educativa Alvernia, esta se define como el reconocimiento que se le hace a una estudiante cuando ha demostrado que reúne las competencias necesarias para ser promovida al grado siguiente, según los criterios establecidos y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente acuerdo, realizado y mediado por la comunidad educativa.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA: para solicitar promoción anticipada de grado, la estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Demostrar desempeño básico, alto o superior en cada una de las áreas establecidas en el plan de estudios del grado que cursa (aprobar todas las áreas).
2. En el caso de que una estudiante tenga desempeño bajo en un área, será la Comisión de Evaluación y Promoción quien determine si se promueve o no.

PARÁGRAFO. EXCEPCIÓN: se exceptúan de promoción anticipada las estudiantes que estén cursando preescolar, media técnica y grado 11° por primera vez.

ARTÍCULO 13. ASIGNATURAS QUE SE EVALUAN EN LA PROMOCIÓN ANTICIPADA:

1. Estudiantes de los grados primero a tercero: presentar una única prueba de competencias en Matemáticas y Lengua Castellana.
2. Estudiantes de los grados cuarto y quinto: una única prueba de competencias en Matemáticas, Lengua Castellana, Ciencias Sociales y Naturales.
3. Estudiantes de los grados sexto a once: una única prueba de competencias en todas las asignaturas del currículo.
4. Las estudiantes que estén repitiendo el grado serán evaluadas únicamente en las asignaturas en las cuales obtuvieron desempeño bajo.

ARTÍCULO 14. DESEMPEÑO REQUERIDO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA:

una estudiante que se encuentre en situación de repitencia deberá evidenciar las competencias esperadas en la prueba aplicada. Las demás estudiantes que soliciten promoción anticipada deben obtener desempeño superior en la prueba aplicada.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA:

1. El padre de familia deberá entregar la solicitud, en forma escrita, en la secretaría de la Institución, a más tardar el día de entrega de informes académicos finales.
2. La secretaría remite las solicitudes al coordinador de jornada, quien determinará los tiempos y responsables para la elaboración, aplicación y valoración de las pruebas a realizar.
3. Las pruebas serán aplicadas en la primera semana del siguiente año escolar.
4. Los docentes responsables de las valoraciones de las pruebas reportan a Coordinación los resultados obtenidos por las estudiantes en el formato establecido para tal fin, a más tardar en la segunda semana del período 1.
5. El coordinador de jornada presenta el informe de los resultados al Consejo Académico, en reunión a realizarse en la tercera semana.
6. El Consejo Académico define el listado de las estudiantes que serán recomendadas ante el Consejo Directivo para la promoción anticipada.
7. Aprobación del Consejo Directivo de la promoción anticipada, lo cual queda definido mediante acuerdo.
8. Actualización del registro escolar de valoración y matrícula en el nuevo grado por la secretaría de la Institución.

PARÁGRAFO. ESTUDIANTES DE UNDÉCIMO GRADO EN PROCESO DE PROMOCIÓN ANTICIPADA:

Las estudiantes de undécimo grado que están repitiendo grado, y para las cuales se hizo la solicitud de promoción anticipada, tienen la obligación de asistir a las clases regulares mientras terminan el proceso.

CAPÍTULO V

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN, PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y DE APOYO

ARTÍCULO 16. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES: para que se dé una valoración integral del desempeño de las estudiantes, se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

1. Al iniciar cada período académico, el docente del área dará a conocer su plan de trabajo e indicadores de desempeño desde el saber, saber hacer y ser, así como su rúbrica de evaluación.
2. Para valorar el desempeño de las estudiantes, el docente, de acuerdo con el modelo holístico, diseñará estrategias para favorecer la heteroevaluación y que den cuenta del desarrollo de las dimensiones del ser (corporal, comunicativa, cognitiva, espiritual y estética), para lo cual tendrá en cuenta desempeños expresados en actitudes, valores, hábitos, conocimientos, habilidades y destrezas que se evidencien durante su proceso de aprendizaje.
3. Emplear la autoevaluación y coevaluación como estrategia fundamental para el autorreconocimiento y la autorregulación del proceso de aprendizaje de cada estudiante. Se recomienda que la estudiante conserve las evidencias de valoración emitidas por los docentes.
4. Para la obtención de la valoración del cuarto informe (definitivo del grado), el docente realizará un análisis del nivel de alcance de las competencias en la asignatura; en ningún momento será el resultado del promedio de las valoraciones obtenidas en los períodos cursados.
5. La valoración para los períodos de las áreas con varias asignaturas se obtendrá mediante promedio ponderado, es decir, se tendrán en cuenta las intensidades horarias.
6. La valoración final de las áreas con varias asignaturas será definida por los docentes que las conforman.

ARTÍCULO 17. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN: la autoevaluación de las estudiantes estará orientada así:

1. Reconocimiento y valoración de los desempeños personales, de acuerdo con el plan de estudios y las estrategias implementadas por el docente para el alcance de las competencias.
2. El cumplimiento de los compromisos formativos.
3. Valoración de su desempeño de acuerdo con los niveles establecidos en la rúbrica.
4. Sustentación al docente.
5. Registro de la autoevaluación en la planilla del docente.
6. Cada docente orientará a las estudiantes para que desarrollen este proceso de manera objetiva.

ARTÍCULO 18. ESTRATEGIAS DE APOYO DEL ALCANCE DE LAS COMPETENCIAS:

1. Durante cada período, se realizan actividades de nivelación y recuperación que faciliten el aprendizaje de las estudiantes; además, se identificarán los factores que impiden el desarrollo de las competencias.
2. En la semana anterior a la culminación de cada período académico, los docentes emitirán el juicio valorativo del desempeño de las estudiantes. En la semana siguiente, se desarrollarán



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA

De carácter oficial, aprobada por Secretaría de Educación de Medellín en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, mediante resolución N° 202050066751 del 3 de noviembre de 2020, la cual modifica la resolución N° 6478 del 15 de Agosto del 2000.

DANE: 305001004854, NIT: 811027248-9

Medellín, Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

actividades para las estudiantes con dificultades por situaciones de salud o calamidad que hayan impedido el cumplimiento de las actividades programadas en el período.

3. Las estudiantes que no hayan obtenido desempeño satisfactorio en una o más asignaturas podrán cumplir con el plan de recuperación a más tardar la cuarta semana del siguiente período; esto aplicará para los dos primeros períodos, así:

- En la semana uno (1) se hará aclaración de dudas y establecimiento de compromisos, quedando definidos los criterios de evaluación con sus fechas y medios de entrega. Igualmente, los docentes deben dar orientaciones respecto a las fuentes de aprendizaje y las actividades que la estudiante debe cumplir para alcanzar la competencia (videos, revisión de notas del cuaderno, textos sugeridos, explicaciones del docente, experimentación, lecturas de apoyo, entre otras).
- Las semanas dos (2) y tres (3) se destinarán a resolver dudas de las estudiantes y revisar los avances en las actividades asignadas por el docente. En caso de estudiantes que no avanzan en el proceso, se citará a los acudientes y se dejará reporte por escrito con las respectivas firmas y nuevos compromisos.
- En la semana cuatro (4) se hará evaluación de la competencia con desempeño bajo, dejando registro por escrito y en el sistema de información académica.

4. Si hay estudiantes con situaciones de salud que hayan afectado su presencialidad en la Institución, se aplicarán las siguientes acciones:
 - Encuentro de la Coordinación Académica con los docentes para la revisión del estado del proceso de la estudiante.
 - Entrega a la estudiante de actividad única de nivelación, pensada desde las competencias.
 - Elaboración de cronograma de entrega de actividades desarrolladas, a cargo del coordinador.
 - Citación al padre de familia, por parte del coordinador, para socializar el plan de trabajo.
 - La estudiante realiza entrega a los docentes de las actividades realizadas.
 - Los docentes evalúan y devuelven a Coordinación las valoraciones efectuadas.
5. En el caso de estudiantes que presentan dificultades por situaciones particulares no contempladas, como diagnósticos de necesidades educativas especiales, se hará remisión a profesionales con el fin de recibir apoyo oportuno y pertinente. En estas situaciones, será la Comisión de Evaluación y Promoción quien recomiende a los docentes los tiempos y estrategias para que la estudiante alcance las competencias.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTOS:

NIVELACIÓN: aplica para las estudiantes que ingresen a la Institución Educativa posterior al inicio del año escolar, o sean promovidas de manera anticipada, en todas las áreas del grado. Se inicia a partir del diagnóstico del nivel de desarrollo que posee la estudiante, la aplicación de técnicas de evaluación y su valoración.

PROFUNDIZACIÓN: las estudiantes que obtienen desempeño SUPERIOR participarán de planes y programas que les permitan superar los aprendizajes obtenidos; estos se desarrollarán en cualquier momento del año.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EVIDENCIAS: los docentes dejarán evidencia de las estrategias de apoyo aplicadas a las estudiantes en cada período, de manera que la Comisión de Evaluación y Promoción y el Consejo Académico, en caso de reclamaciones, puedan realizar la respectiva verificación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA

De carácter oficial, aprobada por Secretaría de Educación de Medellín en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, mediante resolución N° 202050066751 del 3 de noviembre de 2020, la cual modifica la resolución N° 6478 del 15 de Agosto del 2000.

DANE: 305001004854, NIT: 811027248-9
Medellín, Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 19. PROCESO DE VALIDACIÓN: se denomina validación al proceso de evaluación, valoración y promoción de una estudiante en uno o más grados, conforme al plan de estudios y procedimientos que para tal fin define la Institución Educativa.

1. **VALIDACIÓN PARA ESTUDIANTES MATRICULADAS EN LA INSTITUCIÓN:** es el procedimiento que se aplica cuando una estudiante no tiene valoraciones de un grado o grados anteriores. Se realiza con el visto bueno del Núcleo Educativo; se aplica de esta forma:

- Informe de Secretaría a Coordinación sobre estudiantes que llegan sin valoraciones de un grado anterior.
- Coordinación cita a la Comisión de Evaluación y Promoción del grado para establecer fechas y responsables de las estrategias de validación.
- Coordinación elabora cronograma de implementación de acciones definidas.
- Asistencia de los padres de familia para conocer el procedimiento y establecimiento de compromisos.
- Citación a la Comisión de Evaluación y Promoción para verificar los resultados.
- Consejo Académico resuelve casos pendientes.

2. VALIDACIÓN PARA PERSONAL EXTERNO A LA INSTITUCIÓN.

Las personas remitidas por el Núcleo Educativo que requieran adelantar en la Institución Educativa procesos de validación de uno o más grados deben seguir los pasos que a continuación se enuncian:

- Presentación de solicitud formal o remisión del Núcleo Educativo ante la Secretaría de la Institución.
- Elaboración de cronograma de validación, por parte del coordinador académico.
- El interesado en la validación, con su acudiente (en caso de ser menor de edad), debe asistir a reunión con el coordinador académico, con el fin de establecer los tiempos y procedimientos que conlleva la validación.
- El coordinador informa a los docentes seleccionados acerca del proceso de validación que se inicia y define: plazos para elaboración de pruebas por parte de los docentes, revisión de pruebas por parte del jefe de área, entrega de evaluaciones a Coordinación por parte del jefe de área, aplicación de la prueba, valoración de la prueba por parte de los docentes que las elaboran y entrega de resultados ante Coordinación.
- El coordinador define día, hora y encargado de aplicación de la evaluación de validación.
- El coordinador entrega los resultados de las valoraciones a la Secretaría de la Institución.
- Rectoría elabora constancia de desempeño, en el caso de aprobación de la validación.
- El coordinador informa al interesado, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de aplicada la evaluación, los resultados de la misma y la constancia de desempeño, en el caso de aprobación de la validación.

PARÁGRAFO: no se permitirán procesos de validación faltando un mes para la culminación del año lectivo.

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN EN LA MEDIA TÉCNICA

ARTÍCULO 20. ASPECTOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN:

Las estudiantes de Media Técnica, en las especialidades de Comercio y Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), deberán evidenciar el logro de las competencias previstas en los planes de estudio y los módulos de formación definidos por la entidad articuladora u operador correspondiente.

La evaluación considerará los siguientes aspectos:

Conocimientos (Saber): se programarán pruebas escritas, orales, exposiciones o sustentaciones individuales o grupales que permitan determinar si la estudiante posee los conocimientos establecidos en cada uno de los módulos.

Habilidades (Saber Hacer): implica para la estudiante la demostración práctica de las competencias específicas del módulo. Para ello, el docente realizará pruebas de desempeño, informando previamente a la estudiante el momento, la metodología y los criterios de evaluación.

Producto (Evidencia): la estudiante deberá presentar los productos o evidencias requeridas en cada módulo, previamente definidos por el docente o instructor.

Parágrafo Primero. Registros: los docentes de Media Técnica, tanto de la especialidad de Comercio como de TIC, junto con los docentes de las áreas transversales, llevarán registros (planillas) con los resultados del seguimiento de cada estudiante, los cuales serán conocidos de forma permanente.

Parágrafo Segundo: en la Media Técnica en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), las evidencias incluirán productos digitales, proyectos colaborativos, prácticas de programación, diseño de contenidos y desarrollo de soluciones tecnológicas, de acuerdo con los módulos definidos por la entidad articuladora.

ARTÍCULO 21. ESCALA DE VALORACIÓN: la escala de valoración utilizada para la evaluación de los módulos técnicos y su equivalencia con la escala nacional es la siguiente:

Escala Institucional	Escala Nacional	Descripción
4.8 — 5.0	Desempeño Superior	Generalmente demuestra con suficiencia la competencia en variadas y complejas situaciones, y sus resultados superan lo esperado.
4.0 — 4.7	Desempeño Alto	Muchas veces demuestra la competencia en diferentes situaciones complejas, y los resultados cumplen lo esperado.
3.0 — 3.9	Desempeño Básico	Demuestra la competencia en algunas situaciones de mediana complejidad, y los resultados alcanzan lo mínimo esperado.
1.0 — 2.9	Desempeño Bajo	Ocasionalmente demuestra la competencia en situaciones de baja complejidad, y los resultados no alcanzan lo mínimo esperado. Rara vez demuestra la competencia en situaciones simples y no obtiene resultados en las actividades propuestas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA

De carácter oficial, aprobada por Secretaría de Educación de Medellín en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, mediante resolución N° 202050066751 del 3 de noviembre de 2020, la cual modifica la resolución N° 6478 del 15 de Agosto del 2000.

DANE: 305001004854, NIT: 811027248-9
Medellín, Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 22. ESTRATEGIAS PARA EVIDENCIAR COMPETENCIAS EN MÓDULOS NO CURSADOS EN LA INSTITUCIÓN: Las estudiantes con saberes previos, certificados o no, sobre módulos de los programas de Comercio o TIC, podrán solicitar la homologación de los mismos mediante las siguientes modalidades:

RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS: Procedimiento mediante el cual la estudiante de la formación técnica laboral demuestra que posee conocimientos, habilidades y destrezas pertenecientes a su plan de formación en el módulo correspondiente, adquiridos en otras instituciones de educación reconocidas por las entidades competentes.

La estudiante puede tramitar la solicitud ante la Coordinación Académica de la Institución Educativa y el operador de la Media Técnica (Comercio o TIC), y podrá realizarse hasta por tres (3) módulos o unidades didácticas por semestre, antes de la matrícula. De acuerdo con el resultado del análisis que presente el comité de evaluación del operador, la estudiante debe presentar un documento en papel membrete, expedido por la institución, con el módulo de formación, donde debe aparecer el registro ante la Secretaría de Educación del programa al que pertenece, los contenidos académicos, la intensidad horaria semanal y total, la calificación final (valoración cuantitativa) y la fecha de terminación, teniendo en cuenta que no debe superar cinco años respecto de la fecha de solicitud.

VALIDACIÓN: Es el procedimiento mediante el cual la estudiante del programa de formación técnica laboral (Comercio o TIC) demuestra que tiene los conocimientos, las habilidades y las destrezas en los módulos y unidades de aprendizaje pertenecientes a su plan de formación, adquiridos mediante sus experiencias de vida. La estudiante de formación técnica laboral puede solicitar la validación de máximo dos módulos o unidades de aprendizaje por semestre. Una vez matriculada, o durante las dos primeras semanas de clase, debe presentar una prueba teórico-práctica donde se evidencien conocimiento, proceso y producto, según el módulo de formación, y obtener una valoración de desempeño alto (4,0 — 4,7) y/o desempeño superior (4,8 — 5,0).

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS:

El reconocimiento de saberes previos se acepta si la valoración cuantitativa corresponde a desempeño alto (4,0 — 4,7) o desempeño superior (4,8 — 5,0); valor que aparecerá en su registro académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIÓN PARA VALIDAR: Una estudiante no podrá presentar validación de un módulo o unidad de aprendizaje reprobada.

ARTÍCULO 23. PLANES DE MEJORA DE LOS DESEMPEÑOS: Las estudiantes tendrán derecho a la recuperación de los módulos en los cuales no hayan alcanzado las competencias previstas, mediante la programación de planes de mejora diseñados por el docente o instructor. Se podrán realizar hasta tres (3) planes de mejora por módulo:

- Al alcanzar el 40% de las horas del módulo.
- Al alcanzar el 70% de las horas del módulo.
- O cuando se haya culminado el módulo.

En caso de que se tengan bajos desempeños en los indicadores de la modalidad técnica para las áreas transversales, deben realizarse los planes de recuperación tan pronto haya terminado la evaluación del desempeño.

PARÁGRAFO PRIMERO. FECHAS DE LOS PLANES DE MEJORA: Los planes de mejora serán programados dentro de los ocho (8) días posteriores a la entrega del informe académico parcial o final del módulo a la estudiante. Estos no se pueden postergar para el grado siguiente.

ARTÍCULO 24. REPETICIÓN DE MÓDULOS CORRESPONDIENTES AL GRADO

DÉCIMO: Si una vez realizados los planes de mejora la estudiante continúa evidenciando desempeño bajo, debe repetir el módulo o módulos en los cuales se aplicó el plan de mejora. Esta opción es solo en el grado 10°, con previa aprobación del Comité Académico del operador de la Media Técnica y el docente enlace de la Institución Educativa.

CONDICIONES:

- Que el número de módulos no aprobados sea menor o igual a tres.
- Que la valoración de los módulos en bajo esté entre 2,0 y 2,9.
- Que la estudiante haya aprobado el grado décimo académico.

El módulo o módulos los puede repetir en la misma Institución Educativa en el grado 11°, siempre y cuando los horarios no interfieran con la planeación; como segunda opción, los pueden realizar en otra institución educativa donde la entidad articuladora esté desarrollando el mismo programa técnico, previa autorización por parte del rector, el padre de familia y la estudiante. Este proceso será notificado ante la Secretaría de Educación, y la familia se hace responsable del desplazamiento.

El módulo o módulos los puede repetir en la misma Institución Educativa en el grado 11°, siempre y cuando los horarios no interfieran con la planeación; como segunda opción, los pueden realizar en otra institución educativa donde la entidad articuladora esté desarrollando el mismo programa técnico, previa autorización por parte del rector, el padre de familia y la estudiante. Este proceso será notificado ante la Secretaría de Educación, y la familia se hace responsable del desplazamiento.

ARTÍCULO 25. INASISTENCIA: Con el veinte por ciento (20%) de inasistencias no justificadas por módulo, se puede dar la cancelación del mismo; se tendrán en cuenta las excusas médicas y las presentadas por el acudiente, si son entregadas por escrito y firmadas por las directivas de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 26. CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para efectos de hacer efectiva la transversalización de los procesos académicos y de formación técnica, se establecen las siguientes condiciones:

1. Para aprobar los módulos de la media técnica, debe obtenerse como mínimo desempeño básico en la evaluación de los indicadores de desempeño que corresponden a esta modalidad en las áreas transversales.
2. Si la estudiante no aprueba el grado desde el plan de estudios y aprueba la formación técnica, debe repetir la formación académica. Cuando haya aprobado el grado, se permitirá cursar los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA

De carácter oficial, aprobada por Secretaría de Educación de Medellín en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, mediante resolución N° 202050066751 del 3 de noviembre de 2020, la cual modifica la resolución N° 6478 del 15 de Agosto del 2000.

DANE: 305001004854, NIT: 811027248-9
Medellín, Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

módulos técnicos de grado 11° o la entrega del certificado de técnico laboral, según corresponda.

3. Si la estudiante no aprueba la formación técnica para el grado, pero aprueba el grado desde el plan de estudios, debe ser matriculada en el grado 11° modalidad académica o graduarse como bachiller académico, según sea el caso.

ARTÍCULO 27. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN AL GRADO UNDÉCIMO EN LA MODALIDAD TÉCNICA:

CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

- Aprobación de la formación modular asignada para el respectivo grado.
- Haber cursado la totalidad de los módulos asignados para el respectivo grado.

A la estudiante que se le haya presentado una dificultad de fuerza mayor, que no le permitió cursar uno (1) o hasta tres (3) módulos, o tuvo un ingreso extemporáneo a la Institución Educativa, se le permitirá continuar la formación, teniendo en cuenta el registro del compromiso firmado por la estudiante y los padres de familia, así como la autorización del Consejo Directivo de la Institución.

CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN:

- Tener más de tres (3) módulos sin aprobar y no haber realizado o aprobado los planes de mejoramiento.
- Estar con más de tres (3) módulos sin cursar.
- Haber registrado un número mayor del veinte por ciento (20%) de inasistencias sin justa causa.

En caso de que no haya promoción, se debe repetir toda la formación técnica correspondiente al grado, con el objetivo de garantizar la calidad académica y laboral de la estudiante.

ARTÍCULO 28. CRITERIOS DE GRADUACIÓN EN LAS MODALIDADES TÉCNICAS DE COMERCIO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC):

Para obtener el título de Técnico Laboral, en la especialidad de Comercio o Tecnologías de la Información y la Comunicación, la estudiante debe:

1. Haber cursado y aprobado el 100% de los módulos del programa.
2. Aprobar la práctica laboral correspondiente a la modalidad elegida por la estudiante.
3. Si obtiene valoración de bajo en algún módulo en el grado 11° o en la práctica laboral, no se puede graduar como Técnico Laboral hasta el momento en que haya cumplido con la aprobación del cien por ciento (100%) de todos los módulos de formación.

ARTÍCULO 29. EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES Y TECNOLÓGICAS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA

De carácter oficial, aprobada por Secretaría de Educación de Medellín en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, mediante resolución N° 202050066751 del 3 de noviembre de 2020, la cual modifica la resolución N° 6478 del 15 de Agosto del 2000.

DANE: 305001004854, NIT: 811027248-9
Medellín, Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. Las estudiantes de la Media Técnica en TIC serán evaluadas en el desarrollo de competencias tecnológicas, comunicativas, de resolución de problemas y trabajo colaborativo, mediante proyectos integradores.
2. Se priorizará la aplicación práctica del conocimiento y la innovación frente al uso de herramientas digitales.
3. La Institución promoverá el uso ético, seguro y creativo de la tecnología como parte de los desempeños esperados.
4. Los resultados de los módulos técnicos harán parte del historial académico institucional y del proceso de promoción, conforme al Decreto 1290 de 2009.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN DEL GRADO TRANSICIÓN

ARTÍCULO 30. DEFINICIÓN Y PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN: La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

1. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
2. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
3. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos, y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieren en el aprendizaje (Artículo 14, Decreto 2247 de 1997).

ARTÍCULO 31. CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN: La evaluación será totalmente cualitativa e integral, es decir, evaluará todas las dimensiones establecidas en la norma: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa.

ARTÍCULO 32. ASPECTOS FUNDAMENTALES PARA DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN: El docente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Socializar a los padres de familia las estrategias de desarrollo de las dimensiones, así como los elementos que tendrá en cuenta para la identificación del avance de las estudiantes en su proceso formativo.
2. Hacer observaciones a las estudiantes siempre en positivo.
3. Generar espacios constantes en el aula para que las estudiantes identifiquen su grado de avance y el de sus compañeras.
4. Convocar periódicamente a los padres de familia para establecer acuerdos que permitan apoyar el proceso que se realiza en la Institución Educativa, dejando la evidencia por escrito en acta.

ARTÍCULO 33. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA LAS ESTUDIANTES: Para el logro de las metas en preescolar, las docentes deben:

1. Diseñar y aplicar en cada uno de los periodos actividades que permitan la superación de las dificultades, luego de su detección.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA

De carácter oficial, aprobada por Secretaría de Educación de Medellín en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, mediante resolución N° 202050066751 del 3 de noviembre de 2020, la cual modifica la resolución N° 6478 del 15 de Agosto del 2000.

DANE: 305001004854, NIT: 811027248-9
Medellín, Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. Identificar las posibles barreras que puedan estar afectando el acceso al aprendizaje de las estudiantes, con el fin de realizar los ajustes razonables pertinentes con el apoyo de la Unidad de Atención Integral (UAI), el Programa Entorno Protector y/o Medellín Me Cuida Salud.
3. Realizar los ajustes razonables al plan de formación que sean requeridos.
4. Elaborar acta del acuerdo de los ajustes razonables (PIAR), donde se especifican las estrategias para el plan de mejoramiento, en la entrega de informes académicos al padre de familia.

ARTÍCULO 34. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE TRANSICIÓN: Esta comisión estará integrada por el Rector o su delegado, los docentes y mínimo un representante de los padres de familia, la cual se reunirá antes de la entrega de informes académicos con el fin de determinar los factores que inciden en el aprendizaje y diseñar las estrategias que permitirán a las estudiantes mejorar en su proceso formativo.

ARTÍCULO 35. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS: Los informes académicos tendrán en cuenta:

1. Encabezado: membrete de la Institución.
2. Nombre del documento: BOLETÍN DE DESEMPEÑO.
3. Identificación: código, apellidos y nombres de la estudiante, grado, grupo, periodo y fecha.
4. Nombre de las dimensiones contempladas en el plan de preescolar: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa.
5. Descriptores para cualificar el avance de las estudiantes en cada dimensión.
6. Acciones para la superación de las dificultades que presente la estudiante.
7. Columna de faltas de asistencia del periodo y su acumulado.
8. Franja de observaciones: se podrán incluir descripciones relacionadas con la convivencia.
9. Firma del titular de grupo.

ARTÍCULO 36. PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES: Las estudiantes del grado transición, una vez culminado el año lectivo, avanzan al grado primero, sin restricción.

CAPÍTULO VIII

ACCIONES DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 37°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR:

En la Institución Educativa Alvernia se realizarán las siguientes acciones de seguimiento, con el fin de hacer de la evaluación un proceso integral, permanente y oportuno.

Durante cada periodo se citará, las veces que se considere necesario, al padre de familia o acudiente de toda estudiante que presente dificultades de diverso tipo: académicas, personales o sociales, para establecer acuerdos en relación con estrategias de mejoramiento y apoyo que constituyen un compromiso pedagógico. De este procedimiento se dejará constancia escrita.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA

De carácter oficial, aprobada por Secretaría de Educación de Medellín en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, mediante resolución N° 202050066751 del 3 de noviembre de 2020, la cual modifica la resolución N° 6478 del 15 de Agosto del 2000.

DANE: 305001004854, NIT: 811027248-9
Medellín, Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En la semana siete (7) de cada periodo, los asesores de grupo recibirán un pre informe de las estudiantes que tienen desempeño bajo, el cual se comunicará a los padres o acudientes; con estas estudiantes se analizarán las causas de las dificultades y se harán compromisos.

Al término de los dos (2) primeros periodos académicos se realizarán las respectivas reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción, donde se buscarán alternativas de mejoramiento, a través de la identificación de barreras para el aprendizaje, las cuales serán informadas a los padres de familia durante la entrega de informes, y se dejará registro en el acta de ajustes razonables del PIAR.

PARÁGRAFO. ACCIONES POSTERIORES A LA EVALUACIÓN DE LOS DOS PRIMEROS PERIODOS: Si persisten los bajos desempeños en las áreas transcurridos los dos primeros periodos académicos, se realizará:

1. Análisis de factores que inciden en el bajo rendimiento y elaboración de plan de acción entre docentes y psicóloga, para contribuir a la superación de dificultades.
2. Identificación, si es requerida, la elaboración de un diagnóstico por parte de la UAI, y posteriormente, el PIAR.

ARTÍCULO 38°. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS INSTITUCIONALES:

La Institución Educativa Alvernia propone las siguientes acciones para garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos definidos:

ACCIONES DEL RECTOR:

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar. Verificar que el modelo pedagógico, el sistema institucional de evaluación y el plan de estudios estén articulados.
2. Orientar a los coordinadores respecto al oportuno y eficaz seguimiento a la ejecución de los planes de área, de manera permanente, y dirigir las acciones pertinentes en caso de requerirse el ajuste en alguna de las áreas del currículo.
3. Direccionar las comisiones conformadas según el SIEE.
4. Definir y adoptar el SIEE como componente del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
5. Convocar las reuniones de Consejo Directivo y Consejo Académico para analizar los informes de evaluación, con el fin de identificar prácticas pedagógicas que puedan estar afectando el desempeño de las estudiantes, e introducir las modificaciones pertinentes.
6. Direccionar el proceso de Autoevaluación Institucional y el Plan de Mejoramiento Institucional.

ACCIONES DE LOS COORDINADORES:

1. Coordinar el trabajo de formulación, elaboración, revisión y recontextualización del SIEE.
2. Realizar seguimiento a la ejecución de los planes de área, de manera permanente.
3. Realizar seguimiento a los PIAR diseñados para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
4. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE, cuando sea delegado por el Rector.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA

De carácter oficial, aprobada por Secretaría de Educación de Medellín en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, mediante resolución N° 202050066751 del 3 de noviembre de 2020, la cual modifica la resolución N° 6478 del 15 de Agosto del 2000.

DANE: 305001004854, NIT: 811027248-9
Medellín, Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5. Solicitar a los docentes las evidencias del proceso evaluativo de las estudiantes con desempeño bajo.
6. Presentar informes relacionados con los aspectos anteriores.

ACCIONES DE LOS DOCENTES:

1. Apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Definir en los planes de área estrategias, criterios y momentos de la evaluación, acordes con el Modelo Pedagógico Holístico y el SIEE institucional.
3. Participar activamente en las comisiones establecidas en el SIEE.
4. Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello, cuando sean requeridas.
5. Llevar registro de los desempeños de las estudiantes, de acuerdo con lo establecido en la rúbrica del plan de cada asignatura.
6. Participar en reuniones de docentes por grados para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de dificultades de las estudiantes.

CAPÍTULO IX

PERIODOS, INFORMES, REGISTROS Y CONSTANCIAS

ARTÍCULO 39. PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES: pasada una semana después de culminado cada periodo académico, se hará entrega a los acudientes del informe correspondiente.

PARÁGRAFO. INFORME FINAL: se emitirá la valoración definitiva de cada una de las áreas, después de obtenido el consolidado de los tres periodos.

ARTÍCULO 40. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES: estos darán cuenta de los siguientes aspectos:

1. Encabezado: membrete de la Institución.
2. Nombre del documento: BOLETÍN DE DESEMPEÑO.
3. Identificación: código, apellidos y nombres de la estudiante, grado, grupo, periodo y fecha.
4. Nombre de las áreas y asignaturas contempladas en el Plan de Estudio, con su respectivo grado e intensidad horaria.
5. Indicadores de desempeño correspondientes al plan de estudios para el periodo a evaluar.
6. Valoración de los desempeños obtenidos en cada indicador.
7. Valoración de los desempeños obtenidos en cada asignatura.
8. Columna de faltas de asistencia del periodo y su acumulado.
9. Franja de observaciones: se podrán incluir descripciones relacionadas con la convivencia.
10. Firma del titular de grupo.

ARTÍCULO 41. REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN: es el documento donde reposa el historial académico de cada una de las estudiantes oficialmente matriculadas en la Institución, del cual se extrae la información necesaria para la expedición de constancias de desempeño y otras. Este registro se compone de:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA

De carácter oficial, aprobada por Secretaría de Educación de Medellín en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, mediante resolución N° 202050066751 del 3 de noviembre de 2020, la cual modifica la resolución N° 6478 del 15 de Agosto del 2000.

DANE: 305001004854, NIT: 811027248-9
Medellín, Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. Datos de identificación de la estudiante.
2. Informe de valoración por grado.
3. Novedades que surjan del proceso evaluativo.

ARTÍCULO 42. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO: para efectos de traslado de las estudiantes a otras instituciones educativas, se expedirá la constancia de desempeño, cumpliendo con los requisitos exigidos.

CAPÍTULO X

INSTANCIAS, MECANISMOS Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

ARTÍCULO 43. INSTANCIAS PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMACIONES: para atender los diversos asuntos referidos al proceso de la evaluación, se establece el siguiente conducto regular:

1. Titular de la asignatura.
2. Comisión de Evaluación y Promoción de Grado.
3. Consejo Académico.
4. Consejo Directivo.
5. Rector.
6. Núcleo Educativo 917.
7. Secretaría de Educación de Medellín.

ARTÍCULO 44. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: la Comisión de Evaluación y Promoción de Grado estará integrada por el Rector o su delegado, los docentes con asignación académica en el grado y un representante de los acudientes del respectivo grado.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS DE LOS ACUDIENTES MIEMBROS DE LA COMISIÓN: los acudientes que sean elegidos en asambleas de grados como miembros de la Comisión de Evaluación y Promoción de Grado deben reunir los siguientes requisitos: ser mayores de edad, no ser docentes de la Institución Educativa Alvernia y disponer del tiempo necesario para asistir a las reuniones previstas por la Comisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PARTICIPACIÓN DE OTROS ESTAMENTOS: el profesional de apoyo puede ser invitado a las reuniones de la Comisión de Evaluación y Promoción, y tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción de Grado las siguientes:

1. Estudiar el SIEE y su aplicación.
2. Identificar las asignaturas en las cuales se presenta mayor número de estudiantes con desempeño bajo; verificar que los docentes hayan cumplido con los criterios, tiempos y estrategias de la evaluación definidas para el periodo a analizar y, en caso de que sea pertinente, hacer recomendaciones para facilitar el alcance de las competencias por parte de las estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA

De carácter oficial, aprobada por Secretaría de Educación de Medellín en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, mediante resolución N° 202050066751 del 3 de noviembre de 2020, la cual modifica la resolución N° 6478 del 15 de Agosto del 2000.

DANE: 305001004854, NIT: 811027248-9
Medellín, Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Analizar los casos de las estudiantes con desempeño bajo, sugiriendo estrategias que redunden en la superación de las dificultades académicas o en aspectos referidos al desarrollo personal y social. Si es necesario, remitir a otras instancias que puedan contribuir con el alcance de las competencias y mejoramiento de los desempeños (UAI, Entorno Protector, Medellín Me Cuida Salud, jornadas complementarias u otros).
4. Determinar las estudiantes que son promovidas en cada grado, según lo reglamentado en el SIEE.
5. Servir de mediadores para solucionar conflictos relacionados con el proceso evaluativo.
6. Hacer seguimiento a las estrategias y recomendaciones emitidas por esta comisión.
7. Remitir al Consejo Académico los asuntos que sean de su competencia.

ARTÍCULO 46. RECURSOS: frente a una decisión proferida por alguna de las instancias competentes, la estudiante y su acudiente pueden hacer uso de los siguientes recursos:

1. **REPOSICIÓN:** se interpone ante la instancia que emitió la decisión dentro de los tres días hábiles siguientes a la determinación de la misma, y esta deberá responder por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de radicada la reclamación.
2. **APELACIÓN:** este recurso procede únicamente ante el Rector, dentro de los dos días hábiles siguientes a la respuesta obtenida en la reposición, anexando las evidencias que soporten su argumentación. Una vez llegue la reclamación, el responsable tendrá un plazo de cinco días hábiles, a la fecha de presentación del recurso, para dar respuesta.

PARÁGRAFO. RADICACIÓN: todo comunicado presentado por los miembros de la Comunidad Educativa debe ser radicado en la Secretaría General de la Institución. Se dispondrá de un libro en el que quedará registrado el oficio, de la siguiente manera:

1. Número de radicado.
2. Fecha de radicación.
3. Hora de radicación.
4. Nombre de quien formula la queja o interpone el recurso.
5. Nombre del funcionario o dependencia ante quien se interpone el recurso.
6. Posteriormente, la petición se remitirá a quien le corresponda darle salida, dejando constancia escrita de la entrega.

ARTÍCULO 47. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES:

Cada instancia del Gobierno Escolar tiene funciones definidas relacionadas con la definición y cumplimiento del SIEE; estas se sintetizan de la siguiente manera:

Al Consejo Directivo, como máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones, las siguientes:

1. Definir, adoptar e incorporar el SIEE al PEI.
2. Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEE.

3. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten las estudiantes o sus acudientes, en relación con la evaluación y promoción.
4. Facultar a otros órganos para que atiendan, en primera instancia, las reclamaciones con el fin de resolver solo aquellos casos que, por su complejidad, ameritan que sea esta instancia quien los solucione.

Al Consejo Académico, como órgano consultivo del Consejo Directivo que vela por el estudio del currículo y del proceso enseñanza-aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

1. Estudiar y aprobar lo relacionado con el SIEE.
2. Definir estrategias para la solución de problemas.
3. Establecer estrategias que garanticen el cumplimiento de los procesos evaluativos definidos en el plan de estudios.
4. Indicar las instancias, los procedimientos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones, y en los que se debe decidir.
5. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento del derecho a la educación y al debido proceso, en relación con lo estipulado en el Manual de Convivencia de la I.E. Alvernia.

Al Consejo de Padres le corresponde:

1. Participar en la construcción del SIEE y servir de veedores en su implementación.
2. Actuar conjuntamente con las demás instancias del Gobierno Escolar en las comisiones que se integren y convoquen para definir asuntos relacionados con el SIEE.

Al Consejo de Estudiantes le corresponde:

1. Participar en la construcción del SIEE.
2. Estudiar y socializar el SIEE.
3. Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el SIEE.

A la Personera le corresponde:

1. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de las estudiantes en el proceso de evaluación.
2. Proponer y liderar acciones que dinamicen la implementación del SIEE.
3. Acompañar a las estudiantes en los reclamos que surjan en el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 48. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE: El SIEE es una construcción continua en la que participan los diferentes órganos del Gobierno Escolar y estamentos que conforman la Institución Educativa Alvernia.

Para garantizar la construcción y actualización del SIEE, los diferentes estamentos, en cabeza de sus representantes, convocarán a reuniones en las cuales se garantizarán los siguientes ítems, como mínimo:

1. Lectura del SIEE vigente por parte de los miembros del órgano convocado.
2. Proposición de los aspectos a mejorar con las recomendaciones puntuales.
3. Discusión de propuestas.
4. Aprobación o desistimiento de propuestas de modificación.
5. Elaboración y firma de actas en las cuales queden consignadas las modificaciones sugeridas.
6. Radicar en Secretaría las recomendaciones de modificación para que sean estudiadas por el Consejo Académico.

CAPÍTULO XI

RECONOCIMIENTOS, MODIFICACIONES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 49. RECONOCIMIENTOS: Al culminar cada uno de los niveles educativos que ofrece la I.E. Alvernia, las estudiantes serán certificadas así:

1. Transición (Preescolar): se les otorga diploma como constancia.
2. Nivel de Educación Básica: las estudiantes, después de haber aprobado el grado Noveno, recibirán su certificado de culminación de este nivel.
3. Nivel de Educación Media: a las estudiantes que hayan culminado y aprobado el grado 11° y que, además, hayan cumplido con todos los requisitos previstos, se les otorgará el título de Bachiller Académico o Técnico según corresponda, en ceremonia pública o privada, en día y fecha definida por la Institución, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO. ESTÍMULOS: Con el fin de motivar la excelencia académica de las estudiantes en la Institución Educativa Alvernia, se tendrán los siguientes estímulos:

1. Ser candidata a promoción anticipada.
2. Las estudiantes que hayan aprobado todas las áreas en un periodo académico recibirán personalmente el boletín con las valoraciones; los padres de familia solo asistirán en caso de realizarse Asamblea.
3. Resultados de pruebas ICFES, Olimpiadas del Conocimiento e ingreso a la universidad: a las estudiantes que acrediten un desempeño satisfactorio en pruebas externas como ICFES, Olimpiadas del Conocimiento o de ingreso a la universidad pública, se les tendrá en cuenta para el mejoramiento de la valoración de los desempeños de las asignaturas que tengan relación con los aspectos evaluados en dichas pruebas, siempre y cuando estén matriculadas a la fecha.

ARTÍCULO 50. MODIFICACIÓN: Cuando sea necesario realizar algún cambio al SIEE, se deberá seguir el procedimiento enunciado en el Artículo 8° del Decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO 51. VIGENCIA: Este acuerdo rige a partir del año lectivo 2026, incorporando las actualizaciones derivadas de la implementación de la Media Técnica en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), aprobada por el Consejo Directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA

De carácter oficial, aprobada por Secretaría de Educación de Medellín en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, mediante resolución N° 202050066751 del 3 de noviembre de 2020, la cual modifica la resolución N° 6478 del 15 de Agosto del 2000.

DANE: 305001004854, NIT: 811027248-9
Medellín, Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA

De carácter oficial, aprobada por Secretaría de Educación de Medellín en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, mediante resolución N° 202050066751 del 3 de noviembre de 2020, la cual modifica la resolución N° 6478 del 15 de Agosto del 2000.

DANE: 305001004854, NIT: 811027248-9

Medellín, Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación